

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 51/AGIP/17

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) llama a Contratación Directa N° 8618-0418-CDI17 al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 6 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666), para la **“Adquisición de Equipamiento de Videocámaras”**, según los requerimientos detallados en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el Proceso BAC mencionado y en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

2. CONDICIONES PARTICULARES**MARCO NORMATIVO**

El presente llamado a Contratación Directa tramita de acuerdo a las previsiones contenidas en el inciso “6)” del artículo 28 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), cuya reglamentación se encuentra en el artículo 83 del Decreto N° 95/14 y sus modificatorios N° 114/16 y 411/16, y Decreto N° 1.145/09, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11 y concordantes, por la Ley de Procedimiento Administrativos de la CABA aprobada por DNU N° 1510/GCBA/1997 (texto consolidado por Ley N° 5.666), por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC -Buenos Aires Compras, aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14, por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones técnicas publicados en BAC. Todos los documentos serán considerados como recíprocamente explicativos de las cláusulas y disposiciones contractuales pero, en el caso de surgir ambigüedades o discrepancias, prevalecerá este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y, sucesivamente, los restantes documentos en el orden establecido precedentemente. Las Condiciones Particulares prevalecerán sobre las Condiciones Generales, en caso de duda o discrepancia, por ser específicas de la presente Contratación.

3. CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de los plazos se efectuará conforme lo estipulado en los Arts. 5 “Cómputo de Plazos” y 7 “Notificaciones Electrónicas” del Anexo 1 del Decreto N° 1145/GCBA/2009 y supletoriamente en lo que le sea aplicable por lo normado en la Ley de Procedimiento Administrativos de la CABA aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/1997.

4. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o hechos propios o de terceros ajenos a la presente contratación, autorizará a la firma oferente a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente Pliego, y del Proceso BAC 8618-0418-CDI17, del Pliego Único de Bases y



Condiciones Generales y del Contrato oportunamente suscripto, salvo que se tratare de eventos previstos como caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con el artículo 1730 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley N° 26.994 y fuese debidamente documentado y probado por el interesado y aceptado por el organismo contratante, de conformidad con lo establecido en los Artículos 136 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su reglamentación. La prestación objeto de la presente Contratación Directa reviste el carácter de esencial, necesaria y continua para el normal desenvolvimiento de la función pública inherentes a la AGIP. En tal sentido no puede suspenderse, retardarse y/o discontinuarse.

5. PRÓRROGA y/o AMPLIACIÓN

La AGIP se reserva el derecho de ampliar y/o prorrogar, en los términos del artículo 119, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666).

6. NOTIFICACIONES y DOMICILIOS

A efectos de las compras y contrataciones efectuadas mediante BAC, rige respecto a las notificaciones y constitución de domicilio lo dispuesto por los artículos 4 y 6 respectivamente del Pliego del Condiciones Generales.

7. JURISDICCION

La participación en la presente Contratación Directa implica por parte de La firma oferente la renuncia a todo fuero o jurisdicción que correspondiere para atender cuestiones que susciten la presente Contratación Directa, Adjudicación, Ejecución y Extinción del contrato, sometiéndose única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Art. 7° Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

8. PUESTA A DISPOSICIÓN Y GRATUIDAD DE LOS PLIEGOS

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Proceso BAC y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales se encuentra disponible online en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego es gratuito.

9. IMPUGNACIONES AL PLIEGO

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al pliego, el depósito equivalente al TRES POR CIENTO (3 %) del monto estimado de la contratación. La impugnación puede ser recibida hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha de apertura de la oferta.



10. REGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL

La firma oferente afectará la cantidad de personal que considere necesaria para llevar a cabo en forma eficiente las tareas que se solicitan a través de esta contratación.

El personal afectado a estas tareas estará bajo exclusivo cargo de la firma oferente, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, no teniendo en ningún caso el mismo, relación de dependencia con esta AGIP ni con el GCABA. Consecuentemente el GCABA y la AGIP estarán desligados de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral, previsional o impositiva.

Todo el personal que la firma oferente asigne a los trabajos inherentes a la presente contratación deberá poseer credencial identificatoria de la empresa adjudicataria y contar con los correspondientes permisos de acceso, obras y otros que correspondieren.

Todos los trabajos deberán realizarse bajo estrictas normas de seguridad e higiene, las cuales podrán ser supervisadas por el área receptora.

La firma oferente será exclusivamente responsable por todos los daños y perjuicios que pudiere ocasionar con motivo de la ejecución de las tareas encomendadas en la presente contratación.

11. SUBCONTRATACIÓN

A los efectos de la presente Contratación Directa y conforme a las obligaciones que por este Pliego, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas, recaigan sobre la firma oferente, se deja establecido que éste asumirá además, con carácter de Declaración Jurada, la Responsabilidad Solidaria e ilimitada por los hechos y actos del subcontratista y/o PROVEEDOR tecnológico nominado, sin que sea oponible al GCABA la relación contractual existente entre los mismos, permaneciendo la firma oferente como principal obligado conforme los Pliegos de la presente Contratación Directa y del Documento Contractual suscripto. Los subcontratistas y/o PROVEEDOR tecnológico nominado bajo ninguna circunstancia deberán encontrarse incursos en las causales establecidas en el punto 15 IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE del presente.

Los subcontratistas y/o PROVEEDOR tecnológico nominado, deberán cumplir a su vez con todas las obligaciones previstas en los pliegos de la presente Contratación Directa.

12. SEGUROS ACCIDENTES DE TRABAJO - PERSONAL AFECTADO

La firma oferente será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus decretos reglamentarios.

El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente "in itinere" y prestación médico-farmacéutica, por el monto máximo que fijara la legislación vigente.



Además, la firma oferente deberá presentar una "declaración jurada", donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de la póliza correspondiente y el nombre de la Compañía Aseguradora, la que deberá ser igual o superior a "AA".

En caso que el personal no se encuentre contratado bajo relación de dependencia, se deberá contar con un seguro de accidentes personales de similares características a las fijadas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557.

A efectos de facilitar la gestión de acceso del personal de la firma oferente a los sitios donde deban prestar servicio, la misma deberá proveer a la AGIP, y mantener actualizado, el Listado de Personal, conjuntamente con copias de los certificados de cobertura de ART vigentes que correspondan.

El LISTADO DE PERSONAL debe indicar como mínimo los siguientes datos: apellido, nombre, número de documento, legajo, número de teléfono móvil y número de póliza de ART vigente mediante la cual se encuentran cubiertos y altura máxima en la cual puede trabajar cada persona que integra ese listado.

13. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN

Los siguientes documentos constituyen los documentos de la Contratación Directa:

- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- Las Circulares Aclaratorias con o sin consulta
- El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación.
- La Adjudicación.
- La orden de compra.

En caso de existir contradicciones y/o cuestiones de interpretación entre dichos documentos de la Contratación Directa, el orden de prelación será el establecido en el presente pliego.

14. CONDICIONES COMO OFERENTE

Para concurrir como OFERENTE a la presente Contratación Directa, la firma oferente deberá reunir los requisitos enunciados en los párrafos subsiguientes.

Sociedad regularmente constituida conforme la Ley 19.550, y sus modificatorias, domiciliada en el país o constituidas en el exterior, esta últimas sólo en las condiciones previstas en la presente contratación, y habiendo fijado y/o constituido previamente sucursal y/o asiento o cualquier otra especie de representación permanente, fijando domicilio en la República, cumpliendo con la publicación e inscripción, y demás requisitos exigidos por la ley 19.550.



La sociedad constituida en el país deberá poseer una antigüedad no menor a DOS (2) años contados a partir de la fecha de constitución hasta la fecha de publicación en el Boletín Oficial del llamado a la presente Contratación Directa.

La firma oferente deberá tener y acreditar por documentos certificados y en su caso, debidamente legalizados, capacidad jurídica suficiente la cual se determinará en base al objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este pliego. El plazo de vigencia del contrato social del OFERENTE, no podrá ser menor al plazo contractual con su extensión y prórroga previstas en este pliego.

Cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta.

La firma oferente deberá estar inscripta en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores) o haber iniciado el trámite como acreditado y cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina serán otorgados según las formas del lugar de otorgamiento y serán debidamente legalizados según la legislación nacional aplicable. Asimismo deberá ser legalizada en forma similar toda la documentación requerida para el caso de sociedades extranjeras (certificados de existencia legal, estatutos, Actas de Directorio, Instrumentos de vinculación, balances y otra documentación exigible).

15. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

No podrá concurrir como OFERENTE a la presente Contratación Directa si la misma se encuentra comprendida en alguna de las condiciones enumeradas en los puntos subsiguientes.

- a) Si sus directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos.
- b) Si miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o del GCABA.
- c) Si es una sociedad irregular o de hecho.
- d) Si hubieren sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público de alguno de los Estados Nacional, Provincial o Municipal.
- e) Si se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del País.
- f) Si haya sido sancionada con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el Art. 2º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- g) Si estuviere en estado de quiebra o liquidación.
- h) Si resulta ser evasora y deudora morosa tributarias y/o previsional de orden internacional, nacional, provincial o local, declaradas como tal por la autoridad competente.
- i) Si sus directores o miembros del organismo de administración y/o personas físicas o jurídicas que resulten Deudores Alimentarios Morosos.



16. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

La firma oferente deberá mantener los términos de su Oferta por un período de VEINTE (20) días hábiles a contar desde la fecha del acto de apertura, prorrogables automáticamente por única vez en igual plazo, salvo que el OFERENTE manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de OFERTA, según lo establece el Art. N° 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

17. DE LA OFERTA

i. CONTENIDO DE LA OFERTA

1. Carta de presentación firmada por el oferente o su representante dónde manifieste expresamente su decisión de participar en la presente Contratación Directa y la aceptación de todas las cláusulas del Pliego.
2. Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades: El oferente deberán presentar una declaración de que él y sus directivos no están alcanzados por las inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con el art. 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y según el Anexo I al mismo que se acompaña.
3. La oferta económica, en los términos señalados en el presente pliego, y registrada en BAC.

18. FORMA DE COTIZAR

Se deberán cotizar Precio Unitario y Precio Total del renglón que se solicitan en el presente pliego.

La oferta deberá cotizarse en pesos, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un máximo de dos (2) decimales.

19. FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos dará lugar a criterio de la AGIP, a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, podrá ser causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

20. VICIOS EXCLUYENTES-CAUSALES DE RECHAZO

Serán de aplicación las establecidas en el Art. N° 106 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666).



21. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas integrantes de la presente Contratación Directa, y de las características contractuales objeto del presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los PLIEGOS que rigen la Contratación Directa, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la contratación. La presentación de OFERTA no crea derecho alguno para el OFERENTE, ni obligaciones para el GCABA.

El OFERENTE no podrá efectuar modificación alguna en su OFERTA presentada excepto que así lo solicitare el GCABA.

22. CUMPLIMIENTO A LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES

El OFERENTE deberá presentar su propuesta y cotizar dando cumplimiento estricto a las presentes condiciones y cláusulas del pliego.

Asimismo, se considera que el OFERENTE ha tomado cabal conocimiento del ámbito y las condiciones en que se deberá realizar el objeto de la presente Contratación Directa, a fin de informarse debidamente de los posibles inconvenientes que pudieran oponerse a un normal cumplimiento de las mismas, así como de todos los elementos que pudieran influir sobre los precios cotizados.

En el caso que la oferta no se ajustara estrictamente a las condiciones establecidas en una cláusula, el OFERENTE tendrá la obligación de fundamentar acerca de que la discrepancia no afecta la calidad, el alcance y/o funcionalidad principal requerida, sin perjuicio de la potestad de la AGIP de determinar si la discrepancia produce la afectación mencionada. En cuyo caso, la AGIP podrá rechazar la oferta presentada.

Acerca de las citadas discrepancias, serán rechazadas las rectificaciones que impliquen una ventaja económica a favor del OFERENTE.

Asimismo, será rechazada la oferta que contuviera condicionamientos por los cuales se afecten los derechos de la AGIP respecto de los bienes o servicios que adquiere o contrata, o se limiten las obligaciones de la firma oferente y que expresamente estén contenidas en este pliego, salvo que los mismos sean rectificadas o anuladas a satisfacción de la AGIP.

Del mismo modo, no se admitirán respuestas que remitan directamente a documentos impresos del fabricante y/o manuales de fábrica, solo se admitirán a título complementario de la respuesta misma, debiéndose incluir junto a la referencia el párrafo citado, formando un todo en la oferta.

23. DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Comisión de Evaluación de Ofertas, evaluará el adecuado cumplimiento de la propuesta recibida de lo exigido en este PLIEGO, desde los puntos de vista técnico, económico, financiero y de la idoneidad de la firma oferente, para determinar que la OFERTA es conveniente para el GCABA.



24. CONSIDERACIONES GENERALES

La Comisión de Evaluación de Ofertas examinará la oferta presentada de desde el punto de vista formal, y luego examinará que los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas hayan sido aceptados por la firma oferente sin desviaciones o reservas significativas.

La AGIP deberá evaluar los aspectos técnicos presentados de acuerdo a lo especificado por el Pliego de Especificaciones Técnicas, para confirmar que cumple con todos los requisitos establecidos por el mismo.

Será rechazada la OFERTA que contuviera alguna discrepancia entre las Especificaciones Técnicas y los bienes y servicios ofertados, en la medida que ellas afecten la calidad, y/o la funcionalidad principal de los bienes, y/o el alcance de los servicios requeridos.

25. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para la evaluación de la OFERTA, la Comisión de Evaluación podrá requerir a la firma oferente, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello altere los términos de las oferta presentada.

26. RECHAZO

El GCABA se reserva el derecho de rechazar la oferta presentada por la firma oferente en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, sin que ello pueda generar reclamo alguno.

27. PREADJUDICACIÓN

La Comisión de Evaluación de la AGIP (conformada por Resolución N° 316/AGIP/15) expedirá Dictamen de Evaluación de oferta y verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Contratación.

Sólo será preadjudicada la firma oferente si su oferta resulta conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de cumplir con las previsiones contenidas en el inciso "5" del art. 28° de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666) y a su vez por la calidad del servicio, la idoneidad técnica del oferente y los precios y condiciones ofertadas.

No será rechazada la oferta si ésta contiene defectos de forma que no afecten la esencia de la misma ni impida su exacto cumplimiento a lo requerido.

El anuncio de la preadjudicación será conforme lo estipulado en el Art. 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

28. ADJUDICACIÓN

La AGIP resolverá en forma fundada la adjudicación en concordancia con lo dispuesto en el Art. 23 del PCG.



El acto administrativo de adjudicación, será publicado en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de un (1) día.

29. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación mediante BAC de la orden de compra al adjudicatario, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta conforme lo prescripto en el artículo 29 del Anexo I del Decreto N° 1145/09, artículo 17 del Anexo I de la Resolución 1160/MHGC/11 y artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

30. CONTRATACIÓN DIRECTA FRACASADA

En caso de que la firma oferente no reúna las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser PROVEEDOR, la Contratación Directa será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de la firma oferente.

31. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMPORTAMIENTO, CONFIDENCIALIDAD

La firma oferente está obligada a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información que obtenga de la AGIP, o de cualesquiera otras fuentes públicas o privadas indicadas por ésta, en relación con el objeto del Contrato. Esta obligación no se extinguirá con el cumplimiento del objeto del Contrato. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta gravísima y dará lugar a la resolución del Contrato por culpa de la firma oferente, sin perjuicio de las restantes sanciones civiles y penales que pudieran corresponder. La firma oferente hará extensiva esta obligación a sus dependientes así como a cualquier otro tercero que actúe por su cuenta y orden, resultando solidariamente responsable por su eventual infracción.

32. PLAZO Y PLAN DE ENTREGA

Para la presente Contratación Directa se establece un plazo contractual previsto en 6 (seis) meses calendario, el cual comenzará a regir una vez perfeccionado el Documento Contractual en BAC.

33. PRUEBAS Y RECEPCIÓN VERIFICACION DE LA CALIDAD

Recibidos los bienes/equipos/insumos según corresponda, instalados de ser requerido, la AGIP verificará que los mismos se ajusten a lo solicitado en el Pliego, otorgándose la recepción definitiva. Dicha recepción será condición necesaria para habilitar el pago al adjudicatario.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 51/AGIP/17 (continuación)

La AGIP contará con un plazo máximo de 20 (veinte) días para emitir su conformidad o rechazo a la información provista por la contratada. De no haberse expedido en tiempo y forma, la contratada podrá considerar como resuelta la conformidad de la AGIP, pudiendo proceder a las acciones administrativas de facturación sin que medie determinación en contrario.

En el supuesto que la AGIP proceda al rechazo total o parcial de una entrega mensual, la contratada deberá corregir los errores denunciados en un plazo no mayor a 20 días, no impidiendo este hecho que la contratada proceda a la siguiente entrega mensual.

34. FORMA DE PAGO

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Arts. 26, 27, 28 y 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

35. DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL PROVEEDOR

El incumplimiento en término de las obligaciones contractuales coloca a la adjudicataria en estado de mora automática, y por lo tanto, sujeta a la aplicación de penalidades previstas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666).

Para determinar el monto de las mismas, se tomará como base la facturación mensual.

Sin perjuicio de la aplicación de los descuentos que correspondan, la AGIP podrá requerir la adecuada satisfacción de las tareas incumplidas por parte de la firma oferente.

La Administración podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aún cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato

36. PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El CONTRATO no podrá ser transferido o cedido por la firma oferente a terceros sin previa autorización expresa del GCABA, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad. En caso de que ello sucediera sin la mencionada autorización, se rescindirá unilateralmente el contrato por culpa del co-contratante, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato. En todos los casos el cedente continuará obligado solidariamente con la firma oferente (cesionario) por las obligaciones y responsabilidades emergentes del CONTRATO. La transferencia autorizada del CONTRATO deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibida en los mismos medios y plazos que la ADJUDICACIÓN.

FIN DEL ANEXO